



**ADJUDICA CUPOS EXENTOS DE ARANCEL,  
EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE  
POSTULACIÓN DE ENERO A MARZO DE 2024,  
A LOS FUNCIONARIOS QUE SE  
INDIVIDUALIZAN, EN LOS PROGRAMAS  
ACADÉMICOS, CURSOS O ACTIVIDADES QUE  
SE INDICAN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0729.**

Santiago, 16 de abril de 2024.

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación, la Ley N°21.091 sobre educación superior; la Ley N°21.094 sobre universidades estatales; La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880; el Decreto Universitario N° 1325 de 2023, SIAPER 309/167/2023; en el D.U.N°0043177 de 2022, que Establece Orden de Subrogación del Cargo de Vicerrector(A) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional; el D.U N°007586 de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el D.U N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; el D.U N°0027613 de 2004, que aprueba normativa sobre Diplomas; el D.U N°004222 de 1993, que aprueba normas reglamentarias sobre cursos de especialización de postítulo; el D.U N°0011180 de 2020, modificado por el D.U N°0020977 de 2020; la Resolución Exenta 01529 de 2021, de Rectoría, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N° 0905 de 2020; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 4° del D.U N°0011180, de 23 de abril de 2020 –cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.U N°0020977 del mismo año- establece que “En los programas, cursos o actividades referidos (esto es, programas académicos de Magíster, Diplomas de Postítulo, Diplomas de Extensión, Cursos de Especialización de Postítulo, Cursos Intensivos, Cursos de Actualización, y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile, excluidos los programas de Doctorado y Título Profesional de Especialista), se asegurará en cada cohorte de estudiantes o alumnos(as), la existencia de un cupo exento de pago total de arancel, que se reservará para algún(a) académico(a) o funcionario(a) de la Universidad de Chile que curse el programa o curso respectivo. El Rector, mediante resolución, fijará los requisitos, condiciones, procedimiento y obligaciones a los que se deberán sujetar quienes postulen o accedan a estos cupos, junto con definirlos criterios para adjudicar el beneficio en el caso de existir más personas elegibles que cupos disponibles”; además, dicha normativa señala que podrá establecerse porcentajes superiores de rebaja de arancel o más cupos exentos de su pago para el personal de la Universidad en determinados programas o cursos.
2. Que, en cumplimiento de la disposición citada en el considerando precedente, el Rector dictó la Resolución Exenta N°0905, de fecha 8 de octubre de 2020, que “Reglamenta otorgamiento de cupos exentos del pago total de arancel, para los programas académicos de magíster, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta por la Universidad de Chile”, normativa que de conformidad al artículo 12 de los Estatutos Institucionales, establece sobre la base de méritos y causales objetivas, con arreglo a la ley y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrario, aquellos requisitos, condiciones, procedimiento y obligaciones a los que se deberán sujetar quienes postulen o accedan a estos cupos de exención de pago arancelario, junto con definir los criterios para adjudicar el beneficio en comento en los casos que exista un mayor número de personas elegibles respecto a la cantidad de cupos disponibles.



3. Que, con posterioridad a la total tramitación de la Resolución Exenta antedicha, esta fue rectificadora y modificadora en sucesivos actos administrativos hasta la fecha, aprobándose su texto refundido, coordinado y sistematizado mediante la Resolución Exenta N° 01529, de 17 de diciembre de 2021.
4. Que, conforme al inciso final del artículo 13 de la Resolución Exenta N° 0905/2020, se aceptarán postulaciones en modalidad extraordinaria para aquellos programas académicos cuyas fechas de postulación tengan lugar fuera de los procesos regulares de postulación de abril y diciembre.
5. Que, asimismo, para realizar el proceso de postulación indicado en el punto anterior, la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, puso a disposición de los/las funcionarios/as interesados, formularios tipo para ingresar su postulación en la página web institucional <https://uchile.cl/u173748>.
6. Que, conforme a ello, entre el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2024 se recibieron postulaciones extraordinarias.
7. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Exenta N°0905/2020, el/la Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, resolverá fundadamente sobre la adjudicación a los postulantes que hayan solicitado cupos de exención arancelaria, en mérito a los antecedentes presentados y la evaluación efectuada por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP) y la Dirección de Desarrollo Académico; resolución que debe expedirse en un plazo máximo de 60 días contado desde la formalización de la postulación con sus antecedentes completos.
8. Que, la Comisión Evaluadora, integrada por el Sr. Claudio Olea Azar, Director de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y la Sra. Fabiola Divin Silva, Directora de Gestión y Desarrollo de Personas de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, revisó los criterios de admisibilidad, puntajes y ponderaciones correspondientes a cada postulante, emitiendo su propuesta fundada por informe de fecha 8 de abril de 2024.

## RESUELVO:

**1. APRUÉBASE** el Informe de la Comisión Evaluadora, integrada por el Sr. Claudio Olea Azar, Director de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, y la Sra. Fabiola Divin Silva, Directora de Gestión y Desarrollo de Personas de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional, de fecha 8 de abril de 2024.

**2. ADJUDÍCASE** un cupo exento del pago total de aranceles a los/las funcionarios/as que se individualizan a continuación, y que han sido aceptados en el programa académico, curso o actividades que se indica en cada caso, para el periodo académico 2024:

N°	Organismo que dicta el programa de Estudios	Programa de estudios	Persona con cupo exento	Puntaje obtenido
1	Facultad de Comunicación e Imagen	Diplomado de Postítulo en Diseño y Creación de Podcast para el Primer Semestre de 2024	Carolina Aurora Garcés Aguila	35
2	Facultad de Derecho	Magíster en Derecho con y sin Mención	Natalia Paz Cancino Palacios	27
3	Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos	Diploma de Postítulo a Distancia Actualización en Diagnóstico Citogenético Molecular de Enfermedades Genéticas y Neoplasias	Daniela Alejandra Vásquez Luco	25



3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todos los postulantes de este proceso, incluyendo copia íntegra del Informe de la Comisión Evaluadora en el cual se funda y que ha sido aprobado en el resuelvo N°1 precedente, en forma personal o mediante carta certificada, salvo que el (la) postulante haya renunciado a este tipo de notificación al momento de postular y solicitado que ésta se realice por correo electrónico.
4. El/la postulante que no esté conforme con la decisión de adjudicación del cupo, podrá presentar recurso de reposición ante el (la) Vicerrector(a) de Asuntos Económicos y Gestión Institucional dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde que se le notifique la decisión de adjudicación de que trata el resuelvo N°2 precedente, y, en subsidio, ante el (la) Rector(a), mediante recurso jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.880.
5. Los adjudicatarios de un cupo de exención arancelaria deberán dar cumplimiento a las obligaciones de que tratan los Artículos 11 y 12 de la Resolución Exenta N° 0905/2020, y, en particular, la entrega del pagaré al que se refiere el Artículo 12, dentro de los plazos que ahí se señalan.
6. **PUBLÍQUESE** en la web institucional, en la sección que habilite la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas (DGDP), el presente acto administrativo, una vez tramitado, conjuntamente con el Informe de la Comisión Evaluadora que lo sustenta.
7. **INFÓRMESE** a los organismos que dicten el programa académico respectivo, de los resultados que da cuenta la presente Resolución, para los fines pertinentes.
8. **INFÓRMESE** a decanos(as), directores(as) económicos y jefes(as) de personas de los organismos universitarios, qué funcionarios y funcionarias reciben el beneficio de cupos exentos de arancel, en el presente proceso.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**PAMELA ORTIZ ROMO**  
Vicerrectora de Asuntos Económicos y  
Gestión Institucional (S)

Distribución:  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
RECTORIA  
PRORRECTORIA  
VICERRECTORIAS  
FACULTADES E INSTITUTOS INTERDISCIPLINARIOS  
POSTULANTES PROCESO EXTRAORDINARIO ENERO-MARZO 2024  
CUPOS EXENTOS DE ARANCEL  
DIRECCION DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO  
OFICINA CENTRAL DE PARTES